



El presente documento denominado contrato de prestación de servicios número **SCGCDMX-DGAF- 063-2022/RF**, suscrito con la persona física el **C. JESÚS TOMAS CASTILLO NERI**; contiene la siguiente información clasificada como confidencial.

<ul style="list-style-type: none"> • Clave única de Registro de Población • Número de Acta de Nacimiento • Número de libro de acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Municipio del acta de registro 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminado, página 1
---	---

En cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo 1, artículos 114, 116, y Capítulo 2, artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los numerales Cuarto, Fracción I y Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Técnicos para Publicar Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este documento, fue sometido a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la **Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **19 de octubre de 2022**, en la cual se aprobó:

“ACUERDO CT-E/53-03/22: Mediante propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los datos personales contenidos en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, efectuados a través de los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, respecto del 3er trimestre de 2022.”

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, inciso A, fracción II; 16.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII; 21; 24, fracción VIII; 90, fracción II; 121, fracción XXX; 169; 176, fracción III; 180; 186; 191, fracción I.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Segundo, fracción XVIII

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo, fracción I

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto; Quincuagésimo octavo; Sexagésimo segundo, inciso b)

El Acta en mención se encuentra publicada en el siguiente hipervínculo:

<http://contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/docs/A121F43/2022/53aExt-2022.pdf>

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-063-2022/RF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO SEIS*, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC TELEFONO: 56 27 97 00, EXT.

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No: SCGCDMX-DGAF-063-2022/RF FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION(ES) No(S): 026 ÁREA(S) REQUERENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2641 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS" AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/0510/2022 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 45-2541/2022 FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27, INCISO B), 28, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. () No. NO APLICA INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL (X) INTER. () No. SCGCDMX-DGAF-IRTP-010-2022/RF FECHA DEL FALLO: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 971205 4NA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 2, PISO 6, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC TEL/ FAX: 5627-9700 EXT. 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 06 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA COMPLETAR LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA EL CASO DE LA PARTIDA 01 (MOCHILAS DE EMERGENCIA) Y A PARTIR DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 06 DE OCTUBRE DE 2022 PARA EL CASO DE LA PARTIDA 02 (BOTIQUINES TIPO PORTAFOLIO), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SCGCDMX-DGAF-IRTP-010-2022/RF Y SUS ANEXOS. LOS BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN No.2 PISO CINCO EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 AM A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOMICILIO FISCAL AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI R.F.C.: CANJ930811F33 DOMICILIO FISCAL: CALLE HERMANOS WRIGHT No. 30, SAN ANDRÉS TOMATLÁN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09870 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. TELEFONO/ FAX: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR. ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE: EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED] CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED] SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI Y CON LA CLAVE CANJ930811F33 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

PENAS CONVENCIONALES "LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO

HOJA 1 DE 4 FECHA MES 09 DÍA 08 AÑO 2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0000085 DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE BUENO POR \$24,571.18 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DE CONTRATO SIN I.V.A.

SE OTORGA ANTICIPO SI () NO (X) NO APLICA OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUERENTE: NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS TESTIGO: NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUÍZ CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS "POR EL GCDMX": NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI FIRMA: [Signatures]

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS, 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
 - II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
 - III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
 - III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
 - III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4.- "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES MÉDICOS", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNÉ PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

PROVEEDOR

FIRMA: _____

NOMBRE: **JESÚS TOMÁS CASTILLO NERI**

OBSERVACIONES: